



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77318594595**

**ORD. N° 77319319903
ANT. Formulario 2117, de fecha 12.07.2018.
MAT. Solicita información que indica.**

Puerto Montt, 09/01/2019

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: JACQUELINE MARLENE MONTOYA ASTUDILLO RUT N°**

Que se solicita por la contribuyente doña Jacquelin Marlene Montoya Astudillo, acogida a la tributación contemplada en el artículo 14 ter letra A de la Ley de Impuesto a la Renta y del giro Servicios de Revelado, a través de Formulario 2117 N° 77318594595 con fecha 12 de julio del presente año, que este Servicio se pronuncie sobre si en el caso particular que describe se cumplen los requisitos que contempla el mayor valor de enajenación por bienes raíces para acceder al ingreso no renta contemplada en el artículo 17 N° 8 letra B) de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Que la contribuyente presenta para dar respuesta a su consulta los siguientes documentos: 1. Contrato de compraventa y arrendamiento de vivienda con promesa de compraventa, repertorio 6999-2008, 2. Certificado de cotizaciones, 3. Liquidación de deuda por término anticipado de contrato, 4. 2 Formularios 2890 de fecha 13 de junio de 2017.

A fin de que este Servicio pueda emitir una completa respuesta es que se solicita a través del oficio ordinario N° 40 de fecha 20.11.2018, enviado por carta certificada al contribuyente que, doña Jacquelin Marlene Montoya Astudillo o su representante, acompañe los documentos que acrediten dicha inscripción, es decir:

- Escritura pública de compraventa del inmueble ROL de avalúo 8365-283 de la comuna de Maipú, donde figura como enajenante Bandesarrollo Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A., y como adquirente doña Jacquelin Marlene Montoya Astudillo y la inscripción del Conservador de Bienes Raíces respectiva.

- Escritura pública de compraventa del inmueble ROL de avalúo 8365-283 de la comuna de Maipú, donde figura como enajenante doña Jacquelin Marlene Montoya Astudillo, y como adquirente doña Heidy Andrea Rojas Palma y la inscripción del Conservador de Bienes Raíces respectiva.

Que con fecha 25.09.2018, el contador de la contribuyente, acompaña vía correo electrónico los antecedentes solicitados, los que revisada la página del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, son copias fieles de los originales y que, en conjunto con los anteriormente acompañados, este Servicio concluye e informa lo siguiente:

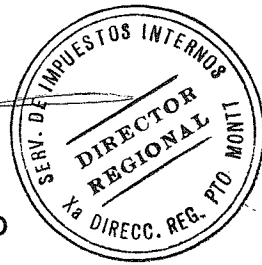
Que, teniendo presente lo establecido en el artículo 17 número 8, letra b de LIR esto es: "...No constituirá renta el mayor valor que se determine cuando entre la fecha de la adquisición y enajenación transcurra un plazo no inferior a un año...", en el caso particular, se verifica que no habiendo transcurrido el plazo exigido por la ley entre la adquisición y enajenación del inmueble, aquel mayor constituye efectivamente renta, toda vez que la adquisición del inmueble ocurre con fecha 27 de junio de 2017, sucediéndole a su vez y con misma fecha la venta del mismo a la Sra. Heidy Andrea Rojas Palma. Se inscribe en aquella oportunidad la compra por parte de la contribuyente y la venta del inmueble a este tercero.

Por tanto y según los requisitos establecidos en el artículo 17 número 8 letra b) de la LIR, aquella venta se presume legalmente habitual por no haber transcurrido en el caso de autos, un período superior a un año desde la adquisición.

Atentamente le saluda,

Saluda a Ud.,

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



HFJ/njg

Distribución

Unidad de Castro

Departamento Jurídico

JACQUELINE MARLENE MONTOYA ASTUDILLO